

10059 ORDEN de 20 de julio de 1992 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convocan subvenciones para actividades de Educación de Adultos, durante el curso 1992-93.

La Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su título III, garantiza que las personas adultas puedan adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.

Para tal fin, se establece la necesidad de la colaboración entre las diferentes Administraciones Públicas, así como la atención preferente a aquellos grupos o sectores sociales con carencias y necesidades de formación básica o con dificultades para su inserción laboral.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Educación y Ciencia, mediante un Convenio General de Cooperación, vienen desarrollando el Plan Regional de Educación de Adultos. Dicho Plan se ejecuta a través de la red de Centros Comarcales del Ministerio de Educación y Ciencia y de las actuaciones de Corporaciones Locales e Instituciones sin fines de lucro, subvencionadas por la Comunidad Autónoma.

La necesidad de avanzar en la planificación de las acciones educativas que den respuesta a las demandas de la población adulta, justifican la conveniencia de adecuar la convocatoria de subvenciones a los ciclos académicos y precisar, en la Orden, aquellos aspectos que ajusten y orienten los proyectos presentados a los objetivos y recursos de las Administraciones Públicas.

La adecuación de la convocatoria de estas subvenciones al curso escolar se realizará a través de la ejecución de un crédito plurianual, al amparo de lo establecido en el art. 35 de la Ley de Hacienda Regional, en la nueva redacción dada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

Al objeto de efectuar dicha concesión en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Regional, es necesario establecer las normas reguladoras de la misma, de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el correspondiente programa de gastos.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO :

Artículo 1.—Objeto.

Se convocan subvenciones, para Corporaciones Locales e Instituciones sin fines de lucro, públicas y privadas, legalmente constituidas, para desarrollar actividades de Educación de Adultos en el marco del Convenio General de Cooperación MEC-CARM y del Plan Regional de Educación de Adultos.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos consignados en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Artículo 2.—Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta Orden, las Corporaciones Locales e Instituciones sin fines de lucro, legalmente constituidas, que aporten la documentación expresada en su artículo 3.º apartados 2.1. y 2.2. respectivamente.

En el caso de aquellas Corporaciones Locales y Entidades que percibieran subvención en la Convocatoria anterior, será preciso además, que hayan justificado la misma, suficientemente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la presente Orden.

Artículo 3.—Tramitación.

1.—Solicitudes.

Las solicitudes de subvención se formalizarán por el titular o por el representante legal de la Entidad solicitante en modelo único de instancia, que figura como anexo I a la presente Orden, el cual se facilitará en las dependencias de la Dirección General de Educación y Universidad.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo (Av. Escultor Salzillo 42, escalera 2.ª, Murcia), en el registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación de solicitudes será, de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Documentación que deberá acompañar la solicitud.

Las instancias deberán ir acompañadas, para su tramitación, de la siguiente documentación, certificada por el titular o representante legal de la Entidad solicitante:

2.1. Para las corporaciones locales:

A.—Proyecto pedagógico para el que solicita subvención, que ateniéndose a las características generales especificadas en el anexo II, contendrá al menos:

- a) Ámbito territorial del proyecto.
- b) Razones que justifican la actuación.
- c) Perfil educativo de la población a atender.
- d) Objetivos y actividades a desarrollar con dicha actuación.

e) Estadillo resumen especificando, la ubicación de actividades, los horarios y el número de beneficiarios previstos; así como los procedimientos de evaluación.

f) Descripción, en su caso, de la participación de otras instituciones públicas o privadas que colaboren en el proyecto.

B.—Memoria económica que contendrá los siguientes apartados:

a) Especificación del coste del proyecto, desglosado en: Personal, funcionamiento, locomoción, inversiones y otros.

b) Expresión de recursos propios y ajenos previstos por la Corporación Local solicitante que se dedicarían al proyecto.

c) Cuantía de la subvención que se solicita a la Comunidad Autónoma, desglosada por conceptos.

d) Otras subvenciones concedidas y/o solicitadas a otras instituciones para el proyecto.

C.—Documentación acreditativa (original o fotocopia compulsada) de los siguientes extremos:

a) Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 51.6 de la Ley de Hacienda Regional.

b) Hallarse al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.

2.2. Para Instituciones sin fines de lucro.

A.—Proyecto pedagógico para el que se solicita subvención, que ateniéndose a las características generales especificadas en el anexo II, contendrá, al menos:

a) Ámbito territorial del proyecto.

b) Razones que justifican la actuación.

c) Perfil educativo de la población a atender.

d) Objetivos y actividades a desarrollar con dicha actuación.

e) Estadillo-resumen especificando la ubicación de las actividades, los horarios y el número de beneficiarios previstos; así como los procedimientos de evaluación.

f) Descripción, en su caso, de la participación de otras instituciones públicas o privadas que colaboren en el proyecto.

B.—Memoria económica que contendrá los siguientes apartados:

a) Especificación del coste del proyecto, desglosado en: Personal, funcionamiento, locomoción, inversiones y otros.

b) Expresión de recursos propios y ajenos previstos por la Entidad solicitante, que se dedicarían al proyecto.

c) Cuantía de la subvención que se solicita a la Comunidad Autónoma, desglosada por conceptos.

d) Otras subvenciones concedidas y/o solicitadas, a otras instituciones para el proyecto.

C.—Documentación acreditativa (original o fotocopia compulsada) de los siguientes extremos:

a) De la personalidad jurídica de la Entidad Solicitante.

b) Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 51.6 de la Ley de Hacienda Regional.

c) Hallarse al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.

En el caso de exención total o parcial de alguno de estos requisitos, deberán presentar documentación acreditativa de dichas circunstancias.

d) Informe del Ayuntamiento, cuyo ámbito territorial coincida en todo o en parte con el Proyecto Educativo, valorando la conveniencia del mismo.

Artículo 4.—Concesión y pago.

1.—Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Evaluación, integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Director General de Educación y Universidad.

- Vicepresidente: Jefe de Servicio de Educación y Universidad.

- Director del Programa Regional de Educación de Adultos.

- Un representante de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

- Un representante de la Federación de Municipios.

- Un funcionario de la Dirección General de Educación y Universidad que actuará de Secretario, con voz pero sin voto.

2.—Como criterios de valoración para la adjudicación de las subvenciones se tendrán en cuenta:

a) Adecuación del proyecto presentado a las necesidades de formación de los ciudadanos del ámbito territorial para el que se propone y a los objetivos de planificación general de la Comunidad Autónoma.

b) Articulación y complementariedad con el proyecto del Ministerio de Educación y Ciencia, en dicho ámbito territorial.

c) Atención a zonas o colectivos especialmente desfavorecidos.

d) Calidad técnica y pedagógica del proyecto.

e) Viabilidad general del proyecto.

3.—La Comisión de Evaluación, a la vista de todo lo actuado formulará, a través de su Presidente, la oportuna propuesta de resolución.

4.—El Consejero, a la vista de la anterior propuesta razonada, con el asesoramiento del Consejo Asesor Regional de Educación de Adultos y oído el Consejo de Dirección aprobará o denegará la subvención.

5.—El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

6.—El pago de la subvención concedida se realizará en dos plazos coincidiendo con el primer y tercer trimestre del curso escolar 1992-93.

Artículo 5.—Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 6.—Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios vendrán obligados a:

- a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención.
- b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.
- c) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Dirección General de Educación y Universidad.
- d) Hacer constar en toda la información o publicidad de las actividades, la participación de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo. Dirección General de Educación y Universidad.
- e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinente la Consejería de Cultura, Educación y Turismo (Dirección General de Educación y Universidad), así como el control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.
- g) Comunicar a la Consejería, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración Pública o Ente público o privado, nacional o internacional.

Artículo 7.—Justificación.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden de 15 de mayo de 1986 («Suplemento Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 130 de 7 de junio) por la que establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones; los beneficiarios quedan obligados a justificar la subvención recibida para el curso 1992-93 antes del 15 de julio de 1993 de la siguiente forma:

1. En el caso de la Corporaciones Locales, mediante:

- A.—Certificado de haber registrado en su contabilidad el importe de la subvención, así como de haber sido cumplida la finalidad que motivó la concesión.
- B.—Memoria explicativa de las actividades realizadas con la subvención.

2. En el caso de las Instituciones privadas sin fin de lucro, mediante:

A.—Una carpeta índice que incluya todos los originales o fotocopias compulsadas de nóminas, recibos o facturas, así como un certificado del responsable de la Institución en el que manifieste que ha sido cumplida la finalidad que motivó la concesión de la subvención.

B.—Memoria explicativa de las actividades realizadas con la subvención.

Artículo 8.—Reintegros.

1.—Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de la demora desde el momento de pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley de la Hacienda Regional, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

2.—Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de modificación previsto en el artículo 5 de la presente Orden.

3.—Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de la Hacienda Regional.

Artículo 9.—Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia, establece el artículo 51. bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992.

Disposición derogatoria

A partir de la publicación de esta Orden queda derogada la anterior de 15 de julio de 1988 («BORM 10 de agosto de 1988»)

Disposiciones finales

Primera

Se faculta al Director General de Educación y Universidad para dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de julio de 1992.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

ANEXO I

Don/a _____
 con D.N.I. _____ en calidad de (1)
 _____ de (2) _____ con
 domicilio en (3) _____
 _____ localidad _____
 provincia de _____ código postal _____
 teléfono _____ N.I.F. _____ y
 C.C.C. (4) _____.

De acuerdo con la Orden de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de _____ de _____ de 1992 («Boletín Oficial de la Región» de Murcia n.º _____ de _____ de _____ de 1992), por la que se convocan subvenciones para actividades de Educación de Adultos en el curso 1992-93, conociendo y aceptando en su totalidad las bases de esta convocatoria por la que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones para actividades de Educación de Adultos.

SOLICITA

Una subvención de _____ ptas. (en letra) _____
 _____ para desarrollar
 actividades de Educación de Adultos según el Proyecto de Actuación que presenta, a desarrollar en el marco del Plan Regional de Educación de Adultos, en el ámbito territorial denominado _____ (5)
 para lo cual adjunta la siguiente documentación:

Proyecto Pedagógico para el que se solicita la subvención.

Memoria económica del presupuesto del proyecto.

Documentación acreditativa (original o fotocopia compulsada) de:

La personalidad jurídica de la Entidad solicitante (sólo Instituciones sin fines de lucro).

Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 51.6 de la Ley de Hacienda Regional.

Hallarse al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.

Informe del Ayuntamiento valorando la oportunidad del Proyecto (sólo Instituciones sin fines de lucro).

Justificación de la Subvención percibida para el curso 1991-92.

En _____ a _____ de 1992

Lugar, fecha, firma y sello

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

(1) Exprese el cargo del firmante de la solicitud, con poder bastante al efecto.

(2) Denominación de la Institución.

(3) Domicilio social de la Institución.

(4) Código de identificación fiscal y código cuenta cliente (20 dígitos).

(5) Indíquese denominación del ámbito territorial en el que se enmarca la actividad de acuerdo a lo expresado en el Anexo II.

ANEXO II

Primera

Con la finalidad de que los proyectos presentados se adecúen a los objetivos generales del Plan Regional de Educación de Adultos, se establecen las siguientes directrices en cuanto a sectores de población y ofertas formativas:

Sectores de Población prioritarios

—Analfabetos/as.

—Mujeres sin Formación básica.

—Jóvenes 16 a 20 años
sin formación básica completa.

—Parados/as larga duración.

— Trabajadores/as con necesidades de cualificación y
recualificación profesional.

—Minorías étnicas.

Ofertas formativas

—Formación Básica en los niveles:

Alfabetización.

Neoelectores.

Curso de alfabetización y carnet de conducir.

—P.E.P.A.

—Formación Básica en los niveles:

Certificado.

Graduado.

— Formación ocupacional complementaria a los cursos de FPO

—Formación Básica en los niveles

Certificado.

Graduado.

— Apoyo a programas:

Garantía Formativa.

Escuela taller.

Casas de Oficios

Preparación para la prueba libre de Formación Profesional de primer grado.

Alfabetización.

Formación Básica.

* Las acciones de animación sociocultural se considerarán como instrumentos metodológicos que deben acompañar y fundamentar los procesos de aprendizaje.

La adecuación definitiva de la planificación de trabajo para el curso 1992-93, se realizará por las Comisiones Técnicas y de acuerdo con la Orden de 8 de mayo de 1989 (B.O.E. de 10-5-89).

Segunda

Al abarcar dos ejercicios económicos la presente Convocatoria, la asignación por módulo podrá variar en función de lo establecido, en cada momento, por los presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Ámbitos territoriales

1. Municipio de Alcantarilla
2. Municipio de Jumilla (Pedanías: Fuente del Pino y La Alquería).
3. Municipio de Yecla
4. Municipio de Lorca (Barrios periféricos, Pedanías: Zarcilla de Ramos, Coy, Avilés, La Hoya, Almendricos, La Paca y Purias).
5. Municipio de Puerto Lumbreras
6. Municipio de Águilas
7. Municipio de Librilla
8. Municipio de Alhama
9. Municipios de Totana y Aledo
10. Municipio de Mazarrón
11. Municipio de Cartagena (Barrios Periféricos): Lo Campano, Los Mateos, Las Seiscientas, Villalba, Santa Lucía, Ensanche, B.º Peral, José María La Puerta, Los Barreiros, Cuatro Santos, El Bohío, Los Dolores, San Antón, Urb. Mediterráneo, B.º de La Concepción y San José Obrero.
12. Municipio de Cartagena (Pedanías): Los Belones, El Llano del Beal, El Algar, La Palma, La Puebla, La Aparecida, Pozo Estrecho, El Albuñón, La Aljorra, Molinos Marfagones, Canteras y Cuesta Blanca.
13. Municipio de La Unión (Pedanías): Portmán y El Garbanzal.
14. Municipio de Fuente Álamo (Pedanías): Balsapintada, Las Palas y Cuevas del Reylo.
15. Municipio de Torre Pacheco (Pedanías): Roldán, Dolores de Pacheco, Balsicas, El Jimenado.
16. Municipio de Los Alcázares
17. Municipio de San Javier (Pedanías): El Mirador y La Ribera.
18. Municipio de San Pedro del Pinatar
19. Municipio de Murcia (Barrios Periféricos): Barriomar, Vistalegre, La Flota, La Fama, La Paz, Infante don Juan Manuel, San Basilio, Santiago el Mayor, El Progreso y Patiño.
20. Municipio de Murcia (Cordillera Sur): La Alberca, Santo Ángel, Los Garres, Algezares, San José de la Vega, El Bojar, Beniaján, Torreagüera, Los Ramos, Zeneta y Alquerías.
21. Municipio de Murcia (Huerta Oeste): Aljucer, San Ginés, Era Alta, Nonduermas, Rincón de Beniscornia, Rincón de Seca, La Raya, Puebla de Soto, La Albatallía, Guadalupe, La Ñora, Javalí Nuevo, Javalí Viejo, Sangonera la Seca y Barqueros.
22. Municipio de Murcia (Huerta Este): Cabezo de Torres, Puente Tocinos, Llano de Brujas, Zarandona, El Esparragal, El Raal, Los Dolores, Espinardo, Casillas, Montea-gudo, Santa Cruz y El Puntal.
23. Municipio de Murcia (Campo de Murcia): El Palmar, Sangonera la Verde, Corvera, Sucina, Los Martínez del Puerto, Avilese, Valladolides y Lobosillo.
24. Municipio de Caravaca de la Cruz. (Pedanías): Barranda y Archivel.
25. Municipio de Cehegín (Pedanía): Canara.
26. Municipio de Calasparra
27. Municipio de Moratalla (Pedanías): Benizar, Otos, El Sabinar y Campos de San Juan.
28. Municipio de Abanilla (Pedanías): Barinas, Mahoya y Macisvenda.
29. Municipios de Beniel y Santomera.
30. Municipio de Fortuna (Pedanías): Los Baños y La Garapacha.
31. Municipio de Mula (Pedanías): Casas Nuevas, Yéchar y Fuente Librilla.
32. Municipios de Campos del Río, Albudeite y Pliego.
33. Municipio de Bullas (Pedanía): La Copa.
34. Municipio de Cieza
35. Municipios de Abarán y Blanca. Pedanía: La Hoya del Campo.
36. Municipios de Archena, Ricote, Ulea, Villanueva y Ojós. Pedanía: La Algaida.
37. Municipio de Molina de Segura: Barrios Periféricos y Pedanías: El Llano, Fenazar, Torre Alta y Ribera de Molina.
38. Municipios de Lorquí y Ceutí
39. Municipios de Alguazas y Torres de Cotillas.